



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2016-00592-00.

El gestor adjetivo de la acreedora LINA MARÍA CARVAJAL allegó la publicación del cartel de remate, en aras de divulgar el enlace electrónico, la data y la forma en que se surtiría la anunciada diligencia.

Sin embargo, **es inviable aceptar tal soporte**, en vista de que la nomenclatura o lugar de ubicación de los predios comprometidos no coincide con la información que reposa en los diversos documentos protocolarios que versan sobre los aducidos haberes. Aunado a ello, en la publicitación se omitió señalar la dirección electrónica de la Célula Judicial para la remisión de las posturas; aspecto que cobra relevancia, en tanto que la actuación se desplegará esencialmente por medios digitales, por lo cual han de proporcionarse, con exactitud y claridad, las herramientas habilitadas para el efecto, sin que su ausencia pueda ser pasada por alto, en tanto que el desarrollo de la almoneda por vías virtuales es factible, pero siempre que se cumplan las condiciones de rigor, las que han de ser constatadas estrictamente por el Enjuiciador, quien es responsable de la realización de tal actividad, a través de los instrumentos enunciados (par. único, art. 452 del C.G.P.).

De ese modo, **no es factible desarrollar la práctica programada**, advirtiéndose adicionalmente que la adecuada comunicación de la enunciada licitación se torna ineludible, cumpliéndose los requerimientos preceptuados por las normas rituales que, por ser de orden público, han de observarse imperativamente.

Finalmente, al margen de lo disertado, **se ponen en conocimiento** los reportes adjuntados por el secuestre designado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 9 DE JULIO DE 2021 SECRETARÍA
--

**Firmado Por:**



**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1cf6048a8f1b9c314ec78ee49beb5145319ef7c65f23b51a58efb437d9a869  
d7**

Documento generado en 07/07/2021 04:08:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**